

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40% para cada una de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terrero antes del procedimiento de valoración colectiva».

Saldaña de Burgos, a 8 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Pura Aranz Cabestrero.

200805633/5591. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2008, por el que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras, y la tasa por expediente de documentos administrativos, al haberse expuesto al público el anuncio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de abril de 2008, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del mismo texto legal, se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones.

1.^a – Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios de recogida de basuras:

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, aplicándose las siguientes tarifas al año:

a) Por vivienda, destinada a domicilio con carácter familiar: 43,00 euros.

b) Por pabellones: 71,00 euros.

c) Por locales o pajares: 28,00 euros.

d) Por cafeterías, bares y tabernas: 85,00 euros.

e) Por restaurantes: 356,00 euros.

2.^a – Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 10. – *Tarifa: Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes.*

Epígrafe 2: Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1) Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 600 euros.

2) Por cada informe que se expida sobre las características del terreno, o consulta a efectos de edificación o modificación de la situación física o jurídica de la parcela a instancia de parte: 40 euros.

3) Por cada informe que se expida sobre la legalidad urbanística de construcción de edificación o vivienda: 40 euros.

4) Por consulta sobre ordenanza de edificación: 30,00 euros.

5) Por la obtención de licencias de obra menor: 10 euros.

6) Por la obtención de licencias de obra: 100 euros.

7) Por la obtención de licencia de fin de obra: 100 euros.

8) Por expedientes de modificaciones puntuales de normas subsidiarias de planeamiento, de planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de parcelación, licencias de edificación en suelo rústico y licencias medioambientales, a instancias de parte, además del importe de las publicaciones en los diarios oficiales y otros diarios, 300 euros.

Las presentes ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2008, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cardeñajimeno, a 26 de junio de 2008. – El Alcalde, Manuel Palacios González.

200805610/5595. – 44,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle que tiene por objeto establecer la ordenación detallada de las parcelas 70.779-03, 70.779-04 y 70.779-05 de la calle San Miguel del Polígono Industrial «Los Brezos», término municipal de Villalbilla de Burgos, del que son promotores D. Javier Miranda Santamarina y Construcciones y Comercialización Calvo, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último anuncio preceptivo, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el área comprendida en el estudio de detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

En Villalbilla de Burgos, a 11 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200805627/5592. – 38,00

D. Pedro Moja Pacios ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad «Taller de carpintería metálica», en calle Cueto, nave 18 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 11 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200805613/5597. – 34,00